

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

20155 *ORDEN de 3 de julio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 246/1985.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, en grado de apelación, con el número 246/1985, interpuesto por doña Rosario Beca Gutiérrez contra la sentencia dictada el 2 de abril de 1984 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso número 659/1983, promovido por la misma recurrente contra Resolución de 2 de junio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 28 de febrero de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Estimamos el recurso de apelación deducido por doña Rosario Beca Gutiérrez contra la sentencia pronunciada por la Sala de esta jurisdicción de la Audiencia Territorial de Sevilla en 2 de abril de 1984, cuyo fallo se transcribe en el segundo antecedente de hecho de ésta, la que revocamos, declarando en su lugar que, con estimación de la pretensión de la demanda formulada por doña Rosario Beca Gutiérrez, anulamos los acuerdos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 2 de febrero y 2 de junio de 1980, que declararon la extemporaneidad del recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra el de la Comisión Administrativa del Canal de Sevilla-Bonanza de 6 de agosto de 1979, sobre aplazamiento del pago del precio de reversión de una finca, según convenio con la expropiada, y ordenamos a dicho Ministerio que admita, tramite y decida tal recurso administrativo, al haber sido presentado en tiempo y forma; sin condena en las costas de este proceso en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de julio de 1986.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1986), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

20156 *RESOLUCION de 6 de mayo de 1986, del Tribunal calificador de los exámenes para la obtención del título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, disponiendo el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 8 de abril de 1985, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 24.182.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en sentencia de 8 de abril de 1985, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 24.182, dispone en su fallo:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Morales Price, en nombre y representación de don José Capdevila López, contra Resolución tácita del Consejo General de los Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, por la que se desestima, en virtud de silencio administrativo, el recurso interpuesto contra la no inclusión del recurrente en la lista definitiva de opositores de 18 de junio de 1982, declarando que dichas Resoluciones no son conformes a derecho y como tal las anulamos, declarando el derecho del recurrente a ser incluido en la lista definitiva de opositores declarados aptos en el puesto que le corresponda, y sin hacer expresa condena en costas.»

Acusado recibo de la sentencia, y acordada la ejecución en sus propios términos, se adopta la resolución de hacer pública la inclusión del aspirante referido don José Capdevila López en la lista a la que el fallo se refiere.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 6 de mayo de 1986.—El Presidente del Tribunal, Santiago Holguín Romero.

20157 *RESOLUCION de 6 de mayo de 1986, del Tribunal calificador de los exámenes para la obtención del título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, disponiendo el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 8 de abril de 1985, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 23.996.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en sentencia de 7 de marzo de 1985, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 23.996, dispone en su fallo:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Muñoz-Cuellar Pernia, en nombre y representación de don Jaime Alvarez Vila, contra Resolución tácita del Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, por la que se desestima en virtud de silencio administrativo el recurso interpuesto contra la no inclusión del recurrente en la lista definitiva de opositores de 18 de junio de 1982, declaramos que dichas Resoluciones no son conformes a derecho y como tal las anulamos, declarando el derecho del recurrente a ser incluido en la lista definitiva de opositores declarados aptos en el puesto que le corresponda y sin hacer expresa condena en costas.»

Acusado recibo de la sentencia, y acordada la ejecución en sus propios términos, se adopta la resolución de hacer pública la inclusión del aspirante referido don Jaime Alvarez Vila en la lista a la que el fallo se refiere.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 6 de mayo de 1986.—El Presidente del Tribunal, Santiago Holguín Romero.

20158 *RESOLUCION de 5 de junio de 1986, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Manuel Angel Allica González para la ocupación de 458 metros cuadrados de la zona de servicio del puerto de Santander, al este de la dársena de Maliaño, con destino a la construcción de una nave dedicada a reparación de barcos de pesca y deportivos.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 5 de junio de 1986, una autorización a don Manuel Angel Allica González, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.

Plazo: Veinte años.

Zona de servicio del puerto de Santander.

Destino: Construcción de una nave dedicada a reparación de barcos de pesca y deportivos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 5 de junio de 1986.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

20159 *RESOLUCION de 10 de junio de 1986, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Máquinas de Coser Alfa, Sociedad Anónima», para cubrir la mitad izquierda de un tramo del cauce del río Ego, en el término municipal de Eibar (Guipúzcoa).*

«Máquinas de Coser Alfa, Sociedad Anónima», con domicilio en Eibar (Guipúzcoa), dirección postal, apartado 30, ha solicitado la autorización para cubrir la mitad izquierda de un tramo del cauce del río Ego, en término municipal de Eibar (Guipúzcoa), con objeto de dar acceso a la zona de recepción y expedición de la misma, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Máquinas de Coser Alfa, Sociedad Anónima» para ejecutar obras de cubrimiento en el tramo del río Ego, colindante con la factoría de su propiedad, en término municipal de Eibar (Guipúzcoa), con objeto de dar acceso a la zona de recepción y expedición de la misma, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en San Sebastián y abril de 1973, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Fernando Puiz Feliu, visado en Madrid por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 45.371 de 26 de mayo de 1973, cuyo presupuesto general asciende a 588.008 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización y por el estudio, del mismo